

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8808 Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico.

BDNS (Identif.): 378892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actividades no económicas dentro del ámbito geográfico de Región de Murcia, mediante un centro de trabajo en la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a la orden reguladora.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo por parte de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de las actividades de carácter no económico previstas en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Costes elegibles.

MODALIDAD 1: PROYECTOS I+D INDEPENDIENTE.

En esta modalidad los costes elegibles de cada uno de los proyectos deberán ser superiores a 50.000 euros e inferiores a 150.000 euros.

Tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

- a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en los proyectos subvencionados, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena.

b. Los costes indirectos con arreglo al tipo fijo del 15% de los costes directos de personal aprobados y justificados, salvo que la Autoridad de Gestión de PO FEDER de la Región de Murcia, autorice el empleo de un tipo fijo de hasta un 25% de los costes elegibles aprobados, basado en una de las modalidades que cumplan con los requisitos establecidos en la norma 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y con los del artículo 68.1. letras a), b) y c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En este último caso los beneficiarios estarán obligados a cumplir las condiciones y obligaciones que vengan impuestas en la autorización de la Autoridad de Gestión, previa comunicación de las mismas a los beneficiarios.

c. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d. Gastos de amortización correspondientes a las inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos I+D, así como adaptaciones especiales necesarias para la instalación de los mismos.

e. Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

f. Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

g. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

MODALIDAD 2: PROGRAMA DE ACTUACIONES NO ECONÓMICAS DE APOYO A LA I+D.

En esta modalidad los costes elegibles de la solicitud deberán ser inferiores o iguales al importe máximo de la subvención previsto en la convocatoria.

Tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena

b. Los costes indirectos con arreglo al tipo fijo del 15% de los costes directos de personal aprobados y justificados, salvo que la Autoridad de Gestión de PO FEDER de la Región de Murcia, autorice el empleo de un tipo fijo de hasta un 25% de los costes elegibles aprobados, basado en una de las modalidades que cumplan con los requisitos establecidos en la norma 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y con los del artículo 68.1. letras a), b) y c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En este último

caso los beneficiarios estarán obligados a cumplir las condiciones y obligaciones que vengan impuestas en la autorización de la Autoridad de Gestión, previa comunicación de las mismas a los beneficiarios.

c. Gastos de amortización correspondientes a inversiones no materiales (especialmente los programas informáticos) relacionadas con la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva.

d. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a las actuaciones subvencionadas del Programa con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Bases Regulatoras.

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 298, de 28 de diciembre de 2017

Quinto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de tres millones trescientos mil euros (3.300.000,00. €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones seiscientos cuarenta mil euros (2.640.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

El presupuesto para la Modalidad 1 "Proyectos I+D independiente" será de 2.900.000 euros y para la Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D" de 400.000 euros.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de:

-.575.000 euros por beneficiario para la Modalidad 1.

-.70.000 euros por beneficiario para la Modalidad 2.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse desde las 9 horas del día 9 de enero de 2018, hasta las 24 horas del 9 febrero de 2018.

Murcia, 28 de diciembre de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.